



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 949

949-01-011122 Convenio Colectivo Parcial de Trabajo entre el Banco Central de Chile y Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, período 01 de diciembre de 2001 al 30 de noviembre de 2005 – Memorándum Reservado de la Presidencia.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 949
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 22 de noviembre de 2001

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2001, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 949 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular señor Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente señor Jorge Marshall Rivera y del Consejero señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 947, celebrada el 8 de noviembre de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 947, celebrada el día 8 de noviembre de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II.- Resolución sobre Minuta de Acta correspondiente a la Sesión N° 944, celebrada el 25 de octubre de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 944, celebrada el 25 de octubre de 2001, la que se aprueba sin observaciones.

III. Tema tratado:

- Convenio Colectivo Parcial de Trabajo con un grupo de trabajadores del Banco Central de Chile, no incluidos en el Contrato Colectivo vigente suscrito con el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile.

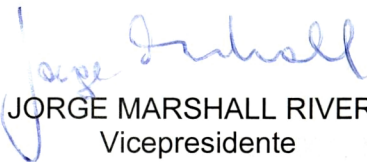


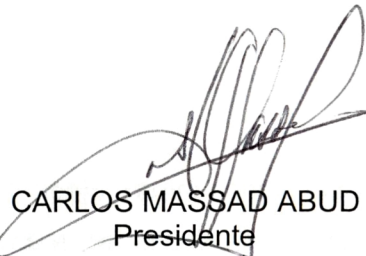
949-01-011122 –Convenio Colectivo Parcial de Trabajo entre el Banco Central de Chile y Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, período 1° de diciembre de 2001 al 30 de noviembre de 2005.- Memorándum Reservado de la Presidencia.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar la celebración del Convenio Colectivo Parcial de Trabajo con el grupo de trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, no incluidos en el Contrato Colectivo vigente suscrito con el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, que tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2005, cuyo texto se acompaña a la presente Acta formando parte integrante de ella y que contiene las condiciones de indemnización contractual por retiro voluntario y uso del Estadio y Balneario del Banco Central de Chile.
- 2.- Facultar al señor Presidente del Banco Central de Chile, don Carlos Massad Abud, para suscribir el Convenio Colectivo Parcial antes señalado.
- 3.- Hacer extensivos los beneficios del mencionado Convenio Colectivo Parcial de Trabajo al Gerente General del Banco Central de Chile.
- 4.- Facultar al Gerente General para hacer extensivos los beneficios del mencionado Convenio Colectivo Parcial de Trabajo a los asesores de los señores Consejeros y demás trabajadores que reúnan las mismas características del grupo de trabajadores afectos a dicho Convenio.

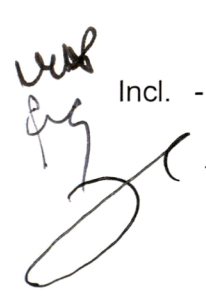
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


Incl. - Anexo Acuerdo N° 949-01-011122



BANCO CENTRAL DE CHILE

CONVENIO COLECTIVO PARCIAL DE TRABAJO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y TRABAJADORES DE EMPRESA
BANCO CENTRAL DE CHILE

En Santiago, a de noviembre de 2001, entre el Banco Central de Chile, en adelante indistintamente "el Banco", representado por su Presidente don Carlos Massad Abud, por una parte, y por la otra los trabajadores que se individualizan y suscriben al final, representados, para estos efectos, por su Comisión Negociadora designada, integrada por los señores: Cristián Salinas Cerda, Ricardo Vicuña Poblete y Hernán Campos Bascur, todos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1180, Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio Colectivo Parcial de Trabajo, que se celebra de acuerdo a los artículos 314 y 361 del Código del Trabajo.

PRIMERO: TRABAJADORES AFECTOS

El presente Convenio Colectivo Parcial de Trabajo, afecta al Banco Central de Chile como empleador, por una parte y por la otra, a los 19 trabajadores que se individualizan y firman al final.

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo Parcial de Trabajo, regirá por cuatro años, a contar del 1º de diciembre de 2001, hasta el 30 de noviembre del año 2005, ambas fechas inclusive.

TERCERO: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO CONVENCIONAL

Indemnización por renuncia voluntaria.

Al trabajador afecto que renuncie voluntariamente, por ser su cargo de confianza del Consejo, se le pagará una indemnización equivalente a un mes de su última remuneración mensual por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicios efectivos prestados al Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para estos efectos, se entenderá por última remuneración mensual del beneficiario, la suma de los rubros: Remuneración Única Mensual, Asignación de Título, Asignación de Responsabilidad y un Doceavo Bruto del Bono Anual, con exclusión de cualquiera otra prestación, independientemente de su nombre, naturaleza y forma de pago.

- Para los trabajadores contratados con posterioridad al 26 de mayo de 1982, esta indemnización tendrá un límite máximo igual a 11 meses de la última remuneración mensual del beneficiario, precedentemente definida, independientemente de su antigüedad mayor a 11 años.
- Para los trabajadores ingresados con anterioridad al 26 de mayo de 1982 se considerará su antigüedad vigente al 30 de noviembre de 2001 y se calculará su indemnización a la fecha de su eventual renuncia voluntaria de acuerdo a lo siguiente:
 - Se fijará el valor de la indemnización voluntaria que le habría correspondido al 30 de Noviembre de 2001 y se reajustará semestralmente por la variación que experimente el IPC hasta el mes anterior a aquél en que el trabajador se retire de la Institución

En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio para el Banco, el o los beneficiarios que éste haya indicado en el formulario respectivo, tendrán derecho a percibir el 100% de la indemnización voluntaria que habría correspondido al trabajador fallecido.

La indemnización voluntaria de esta cláusula, será incompatible con cualquiera otra originada en la relación laboral del trabajador con el Banco. Se excluyen de esta incompatibilidad, aquellas indemnizaciones que provengan de contratos de seguros o que tengan el carácter de beneficios previsionales.

En caso de incompatibilidad, se pagará la indemnización por la cual opte el trabajador afecto.

CUARTO: ESTADIO

El Banco Central de Chile, dispondrá de un recinto deportivo para uso preferencial de los trabajadores de la institución, su cónyuge, cargas familiares e hijos solteros hasta 26 años.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Estadio estará también abierto, a otros usuarios, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento del Comité Estadio – Balneario.

QUINTO: BALNEARIO

El Banco Central de Chile, dispondrá de un Balneario en Punta de Tralca, destinado a los trabajadores del Banco, y a su respectivo grupo familiar, el que incluye padres, abuelos y nietos, para uso de éstos bajo condiciones preferenciales de acceso y tarifas.

El uso del balneario y cobro de tarifas se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

El Balneario estará también abierto, a otros usuarios , de acuerdo a lo que establezca el Reglamento del Comité Estadio – Balneario.

Para constancia, firman en este acto .

CARLOS MASSAD ABUD
Presidente

RICARDO VICUÑA POBLETE

HERNÁN CAMPOS BASCUR

CRISTIÁN SALINAS CERDA